

SEÑOR COMISARIO NACIONAL DE POLICIA DE QUITO: Luis Ernesto Terán, en el trámite de notificación de cheques por insuficiencia de fondos en contra de MAGNOLIA EDITA CUSME CORTÉZ, a usted muy atentamente digo:

En vista de la razón sentada por la comisaría de no residir en el domicilio indicado la señora Magnolia Edita Cusme Cortez, solicita a usted señor Comisario que digno ordenar la notificación mediante publicación por la prensa por desconocer el domicilio actual.

Firmo con mi defensor. Atentamente, Dr. Gustavo Gomez Mora. Matrícula No. 1348

Luis Ernesto Terán.

Presentado el día de hoy veinte y uno de junio de mil novecientos noventa y cuatro, las once horas treinta minutos, con copia igual a su original. Certifico, COMISARIA PRIMERA NACIONAL DEL CANTON. QUITO 24 de junio de 1994 a las 10H.

Vista la razón sentada por el señor Secretario y atento al escrito presentado por Luis Ernesto Terán, procedase a otorgar en el escrito y providencia, la nota de protesta inserta en el cheque No. BA-001728 de la cuenta corriente Nro. 23787360, y por boleto a su girador CUSME CORTES MAGNOLIA EDITA, para que en el término de 24 horas cancele el valor del cheque en moneda de curso legal.

Note de protesta. Protestado por insuficiencia de fondos. 8 de junio de 1994. Banco Filanbanco. Por la cantidad de TRES MILLONES DE SUCRES. Firma legible autorizada. Notifiquese por uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad, por desconocer el domicilio de la giradora del cheque. Notifiquese (f) Dr. Guaberto Panchez Jara, Comisario Primero nacional del cantón. Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley. Certifico. EL SECRETARIO hay dos sellos. ta62

COMISARIA QUINTA NACIONAL DEL CANTON. QUITO 28 de julio de 1993 a las 09:30. Notifiquese con la nota de protesta constante en el cheque # C. 100112, de la Cta. Cte. 2000138-1, girado en contra del Banco Préstamos, por la cantidad de DOS MILLONES DOS CIENTOS OCHENTA Y UN MIL SUCRES (S/ 2'281.000,00 sucres) girado por parte de el señor Lic. LUIS GUSTAVO LARA, a fin de que cancele el valor reclamado en el plazo legal de 24 horas en moneda de curso legal y en efectivo. Advertiendo que en caso de no hacerlo se procederá a su enjuiciamiento penal, de conformidad con lo que dispone el Art. 368 del Código Penal vigente. Por cuanto el peticionario manifiesta bajo juramento desconocer el domicilio del girador, practíquese esta diligencia a través de uno de los diarios de mayor circulación. NOTIFÍQUESE (f) Lic. Marcelo Patatas Dávila, Comisario Quinto del cantón QUITO.

NOTA DE PROTESTA: INSUFICIENCIA DE FONDOS. BANCO DE PRESTAMOS FECHA 28 DE JUNIO DE 1993. Firma autorizada: legible. Particular que pongo en su conocimiento para los fines de Ley.

EL SECRETARIO hay un sello ta64

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. AVISO JUDICIAL. Juicio No. 1514-92-DC. Se pone en conocimiento del público interesado, que el día jueves veinte y uno de julio del año en curso, a las nueve horas, en la Secretaría de este Juzgado, se va a llevar a cabo la escritura pública del testamento cerrado otorgado por el causante señor Dr. Jorge Osvaldo Rocaide Fernández Salvador, ante el Notario Sexto del cantón

27 JUN. 1994

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PROSERMED CIA. LTDA.

1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía PROSERMED CIA. LTDA. se otorgó en la ciudad de Quito el 8 de junio de 1994 ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito. La señora Intendente de Compañías de Quito encargada doctora Beatriz García Banderas, la aprobó mediante Resolución No. 94.1.1.1.1355 de 21 Jun. 1994.

2.- OTORGANTE. Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: El doctor Víctor Manuel Cocios J., en su calidad de Gerente General de la compañía PROSERMED CIA. LTA., el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito.

3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 10'000.000 con lo cual queda elevado a la suma de S/. 11'000.000.

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: S/. 10'000.000 en numerario.

5.- En virtud de la mencionada escritura pública se reforma el artículo quinto de los estatutos sociales, el que dirá: "ARTICULO QUINTO.- CAPITAL: El capital de la compañía es el de once millones de sucres (S/ 11'000.000) dividido en once mil participaciones sociales de un mil sucres cada una".

Quito, 21 Jun. 1994.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL

27 JUN. 1994

ARTICULO SEXTO.- DISPO. tendencia de Compañías.  
ARTICULO DECIMO.- DISPO. AL ESTADO ANTERIOR  
QUANTIA INDETERMINADA  
TRAMITE ESTABLECIDO EN LA LEY  
CITACION JUDICIAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PINTO Y GARCES ASOCIADOS CIA. LTDA.

1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía PINTO Y GARCES ASOCIADOS CIA. LTDA. se otorgó en la ciudad de Quito el 27 de mayo de 1994 ante el Notario Primero del cantón Quito. La señora Intendente de Compañías de Quito encargada doctora Beatriz García Banderas, la aprobó mediante Resolución No. 94.1.1.1.1329 de 17 Jun. 1994.

2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: los señores Edwin Pinto Floril y Ramiro Pinto Floril, en su calidad de Presidente y Gerente General respectivamente de la compañía PINTO Y GARCES ASOCIADOS CIA LTDA. los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana de estado civil soltero el primero y casado el segundo, domiciliados en la ciudad de Quito.

3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 34'000.000 con lo cual queda elevado a la suma de S/. 36'000.000.

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: S/. 76.142,24 mediante capitalización de la reserva legal; S/. 2'058.371,52 mediante capitalización de la reserva facultativa; y S/. 31'865.486,24 mediante capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio.

5.- En virtud de la mencionada escritura pública se reforma el artículo sexto de los estatutos sociales el que dirá: "ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de TREINTA Y SEIS MILLONES DE SUCRES (S/ 36'000.000), dividido en treinta y seis mil participaciones de un valor de un mil sucres cada una".

Quito, 17 Jun. 1994.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL

000015